

Asistencia y acompañamiento jurídico a la población migrante a través del programa de asistencia legal a la población con necesidades de protección internacional y víctimas del conflicto armado en el consultorio jurídico de la universidad industrial de Santander en asocio con la corporación opción legal

Trabajo de Grado para optar por el título de Abogado

Jonathan Eduardo Barbosa Posada

Directora

Dra. Clara Inés Tapias Padilla

Magister en Derechos Humanos

Tutor

Dr. Iván Reinol Padilla Moreno

Magister en Derechos Humanos

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencia Política

Derecho

Bucaramanga

2025

Dedicatoria

Para Aura y Jose Manuel, mi esposa e hijo quienes son la luz de mis días, creadores de sonrisas y de felicidad para mi ser.

A mis padres Alfredo y Esperanza, mis hermanas Tata y Pauly quienes, sin saberlo, con su profundo amor me invitaron a no rendirme.

Al Dr. Iván y la Dra. Clara por permitirme estar más cerca de conseguir mi pregrado.

A la UIS... gracias.

Tabla de contenido

Introducción.....	11
1. Planteamiento del problema.....	13
1.1 Alcance del trabajo.....	13
2. Objetivos.....	14
2.1 Objetivo General.....	14
2.2 Objetivos Específicos.....	14
3. Metodología.....	14
4. Información sobre la organización.....	15
4.1 Descripción de la organización o entidad.....	15
5. Marcos de referencia.....	18
5.1 Marco de antecedentes jurídicos.....	18
5.2 Normativa Internacional.....	18
5.3 Normativa Nacional.....	20
5.4 Marco teórico.....	24
5.5 Marco conceptual.....	27
5.5.1 Atención a la Primera Infancia.....	27
5.5.2 Gobernanza de la migración.....	28

ASISTENCIA JURIDICA POBLACION NNA MIGRANTE

5.5.3	Inmigrante.....	28
5.5.4	Interés superior del niño.....	28
5.5.5	Migración.....	29
5.5.6	Migración internacional.....	29
5.5.7	Migración irregular.....	29
5.5.8	Migración segura, ordenada y regular.....	29
5.5.9	Migrante.....	29
6.	Cronograma.....	30
7.	Desarrollo de la práctica.....	31
7.1	Primer informe.....	31
7.2	Segundo informe.....	35
7.2.1	Ley 2136 de 2021.....	37
7.2.2	Decreto 216 de 2021.....	41
7.2.3	Decreto 1209 de 2024.....	45
7.3	Tercer informe.....	48
7.4	Cuarto informe.....	55
7.4.1	Ruta de acceso al derecho a la identidad.....	56
7.4.2	Ruta de acceso al derecho a la salud.....	58

ASISTENCIA JURIDICA POBLACION NNA MIGRANTE

7.4.3 Ruta de acceso derecho a la educación.....	58
Conclusiones.....	60
Referencias Bibliográficas.....	62

Lista de figuras

Figura 1. Estructura Organizacional Universidad Industrial de Santander.....	15
Figura 2. Brigada jurídica Consultorio jurídico UIS – Opción legal en Colegio Santander de Bucaramanga.....	32
Figura 3. Brigada jurídica Consultorio jurídico UIS – Opción legal en Colegio Santander de Bucaramanga.....	32
Figura 4. Brigada jurídica Consultorio jurídico UIS – Opción legal en Colegio Santander de Bucaramanga.....	34
Figura 5. Capacitación Opción legal mecanismo de regularización migratoria.....	34
Figura 6. Capacitación Opción legal mecanismo de regularización migratoria.....	35
Figura 7. Conversatorio Ley 2136 de 2021: Lineamientos para una Política migratoria en Colombia.....	36
Figura 8. Línea de tiempo estatus migratorios para los migrantes venezolanos.....	47
Figura 9. NNA migrantes venezolanos a la fecha, entre los 0 y 17 años de edad. Datos tomados de migración Colombia.....	49
Figura 10. Capacitación Opción legal mecanismo de regularización migratoria.....	54
Figura 11. Capacitación Opción legal mecanismo de regularización migratoria.....	54
Figura 12. Ruta de acceso al derecho de identidad de los NNA migrantes provenientes de Venezuela.....	56

ASISTENCIA JURIDICA POBLACION NNA MIGRANTE

Figura 13. Ruta de acceso al derecho a la salud de los NNA migrantes provenientes de Venezuela.....	58
Figura 14. Ruta de acceso al derecho a la educación de los NNA migrantes provenientes de Venezuela.....	59

Lista de tablas

Tabla 1. Cronograma de actividades.....30

Resumen

Título: Asistencia y acompañamiento jurídico a la población migrante a través del programa de asistencia legal a la población con necesidades de protección internacional y víctimas del conflicto armado en el consultorio jurídico de la Universidad Industrial de Santander en asocio con la corporación Opción Legal.¹

Autor: Jonathan Eduardo Barbosa Posada²

Palabras Clave: Atención a la Primera Infancia, Gobernanza de la migración, Inmigrante, Interés superior del niño, Migración irregular, Migración segura, ordenada y regular.

Descripción:

Como resultado de esta práctica jurídico social que se realizó en el marco del convenio existente entre la Universidad Industrial de Santander y la Corporación Opción Legal, a través del Programa de Asistencia legal a Población con necesidad de Protección Internacional y Víctimas del Conflicto Armado, en conjunto con el Consultorio Jurídico UIS y a raíz de que a consultorio jurídico de la universidad industrial de Santander llegó información acerca de una situación que se presenta en nuestro territorio con la población migrante venezolana, que se puede evidenciar en los usuarios de los servicios del centro de desarrollo infantil CDI volver a sonreír.

En razón a que los usuarios de esta institución manifiestan que no saben cómo realizar una afiliación a salud, y no cuentan con los documentos necesarios para inscribir a los niños en la institución, se identificó que no conocen los procedimientos adecuados para la protección de los derechos para este importante segmento de la población.

Se generan unas rutas para que en casos futuros los usuarios tengan claridad sobre que deben hacer para acceder a los derechos de identidad, salud y educación y se oriente desde el consultorio jurídico con este valioso servicio a la población migrante.

¹ Trabajo de Grado

² Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencias Políticas. Programa de Derecho. Directora: Dra. Clara Inés Tapias Padilla. Tutor: Dr. Iván Reinel Padilla Moreno

Abstract

Title: Legal Assistance and Support for the Migrant Population through the Legal Assistance Program for Individuals in Need of International Protection and Victims of the Armed Conflict at the Legal Clinic of the Industrial University of Santander in Partnership with the Opción Legal Corporation.³

Author: Jonathan Eduardo Barbosa Posada⁴

Keywords: Early Childhood Care, Migration Governance, Immigrant, Best Interests of the Child, Irregular Migration, Safe, Orderly and Regular Migration.

Description:

This socio-legal practice was carried out within the framework of the cooperation agreement between the Industrial University of Santander and the Opción Legal Corporation, through the Legal Assistance Program for Populations in Need of International Protection and Victims of the Armed Conflict, in collaboration with the UIS Legal Clinic. The practice emerged in response to reports received by the Legal Clinic regarding issues affecting the Venezuelan migrant population in the region, particularly identified among users of the Child Development Center *Volver a Sonreír*.

Many of the families attending this institution expressed that they were unaware of the procedures required to register for health services and lacked the necessary documents to enroll their children in the center. This situation revealed a broader problem: insufficient knowledge of the mechanisms available to guarantee the rights of this vulnerable population segment.

As a result, procedural guidelines were developed to ensure that, in future cases, users have clear instructions on how to access rights related to identity, health, and education. The Legal Clinic thus provides essential orientation and legal support to the migrant population through this valuable service.

³ Undergraduate thesis

⁴ Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencias Políticas. Programa de Derecho. Directora: Dra. Clara Inés Tapias Padilla. Tutor: Dr. Iván Reinel Padilla Moreno

Introducción

Esta práctica se realizará en el marco del convenio existente entre la Universidad Industrial de Santander y la Corporación Opción Legal, a través del Programa de Asistencia legal a Población con necesidad de Protección Internacional y Víctimas del Conflicto Armado, en conjunto con el Consultorio Jurídico UIS.

La base para su realización es la necesidad de brindar a la población migrante herramientas de formación para la protección de los derechos de los Niños y Niñas entre los 0 y 5 años como el acceso a salud y educación, pues se ha identificado que no conocen los procedimientos adecuados para la protección de los derechos mencionados de este segmento de la población.

A consultorio jurídico de la universidad industrial de Santander ha llegado la información acerca de una situación que se presenta en nuestro territorio con la población migrante venezolana, que se puede evidenciar en los usuarios de los servicios del centro de desarrollo infantil CDI volver a sonreír. En un primer acercamiento con la institución los usuarios manifiestan que no saben cómo realizar una afiliación a salud, y no cuentan con los documentos necesarios para inscribir a los niños en la institución, entre ellos el seguimiento de crecimiento y desarrollo, el carnet de vacunas; si bien los niños y niñas son inscritos al servicio y sus padres o acudientes firman un acta de compromiso para completar la documentación, son escenarios que no deberían presentarse.

Es necesario hacer pedagogía al respecto, por dar solo un ejemplo los padres desconocen la importancia del seguimiento de crecimiento y desarrollo, del carnet de vacunas y del registro civil de los niños y niñas, algunos aducen que son barreras para no permitirles inscribir a sus hijos, desconociendo como ya se dijo la importancia de estos documentos y que no obedece a una negativa del servicio de atención a primera infancia.

ASISTENCIA JURIDICA POBLACION NNA MIGRANTE

Esta práctica busca proponer mecanismos didácticos o de información para que los niños y niñas entre los 0 y 5 años no se vean afectados por el desconocimiento de los derechos de los que son titulares y para el caso específico de salud y educación exista una articulación con la institución de estudio y plantear una ruta que brinde respuestas sobre los asuntos de mayor interés para la población migrante.

Para esto, a continuación, se definirán unos objetivos que se esperan cumplir a lo largo de la duración de la práctica y se establecerá como metodología la realización de algunas actividades para lograr la satisfactoria culminación de esta.

1. Planteamiento del problema

La población migrante que ingresa al territorio colombiano se enfrenta a la barrera de no tener el pleno conocimiento de los derechos que le asisten.

Para el caso de los niños y niñas, son sujetos de especial protección en Colombia y si bien ya existen los mecanismos para la protección de los mismos en algunas situaciones este desconocimiento por parte de los migrantes, vulnera o deja en vilo la materialización del derecho en sí mismo.

Tenemos el caso del CDI Volver a Sonreír operado por la fundación Colombo alemana, institución que a su vez es operadora de prestación del servicio de atención a primera infancia del ICBF, donde se ven obligados a suscribir actas de compromiso con los padres respecto de la entrega y actualización de los documentos esenciales de los menores (acta de nacimiento, crecimiento y desarrollo, carnet de vacunas, PPT, entre otros) pues en el imaginario de los padres deben prestarles el servicio pero no quieren aceptar los deberes que trae consigo.

Como ya se mencionó, se requiere de un mecanismo o herramienta de orientación o información, pues la migración, ya sea voluntaria o involuntaria, se seguirá presentando hacia nuestro territorio y se deben ofrecer alternativas y soluciones para la protección de los derechos de los niños y niñas en primera infancia. Es menester que los niños y niñas tengan garantizados sus derechos y no ser sus padres los primeros en vulnerarlos al no mostrar la debida diligencia ya sea por desconocimiento o por falta de voluntad.

1.1. Alcance del trabajo

Al finalizar esta práctica se espera contar con un análisis sobre las incidencias más frecuentes enfrentadas por la población migrante respecto de la protección de los derechos de niños y niñas, para efectos de brindar información sobre las rutas de atención y alternativas jurídicas que ayuden en casos futuros.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Apoyar la Asistencia Legal a la población migrante beneficiaria del programa de Asistencia legal a población con necesidades de protección Internacional y víctimas del conflicto armado en el Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander con el apoyo de la Corporación Opción Legal.

2.2 Objetivos específicos

- ✓ Identificar las normas existentes para la protección de los NNA migrantes en Colombia
- ✓ Establecer las necesidades de asistencia jurídica actuales de los NNA migrantes
- ✓ Establecer una guía con la ruta para la atención para NNA migrantes de casos futuros, con base en los hallazgos realizados durante la ejecución de la práctica.

3. Metodología

Para la ejecución de esta práctica se realizarán diferentes actividades, tendientes a conseguir los objetivos propuestos. Específicamente, se realizarán las siguientes:

Atención legal, a través de brigadas jurídicas en el territorio, con el objetivo de extender los servicios del Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander a la población migrante.

Un análisis documental sobre las incidencias más frecuentes de protección a la población migrante.

Una guía con base en la información obtenida que permita brindar alternativas jurídicas que ayuden en casos futuros.

4. Información sobre la organización

4.1 Descripción de la organización o entidad

La Universidad Industrial de Santander es una institución con un régimen especial que le otorga autonomía, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, organizada como establecimiento público del orden departamental y creada mediante las ordenanzas de la Asamblea Departamental de Santander números 41 de 1940 y 83 de 1944, reglamentadas por el decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander; cuenta con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y un patrimonio independiente. (Universidad Industrial de Santander).

La UIS, como una institución oficial de educación superior entorno a los saberes en cinco facultades: Ingenierías Físico-Mecánicas, Ingenierías Físico - Químicas, Ciencias, Salud y Humanidades, son las que conjugan los campos del conocimiento en los que la Universidad adelanta las actividades de docencia, investigación y extensión. (Universidad Industrial de Santander)

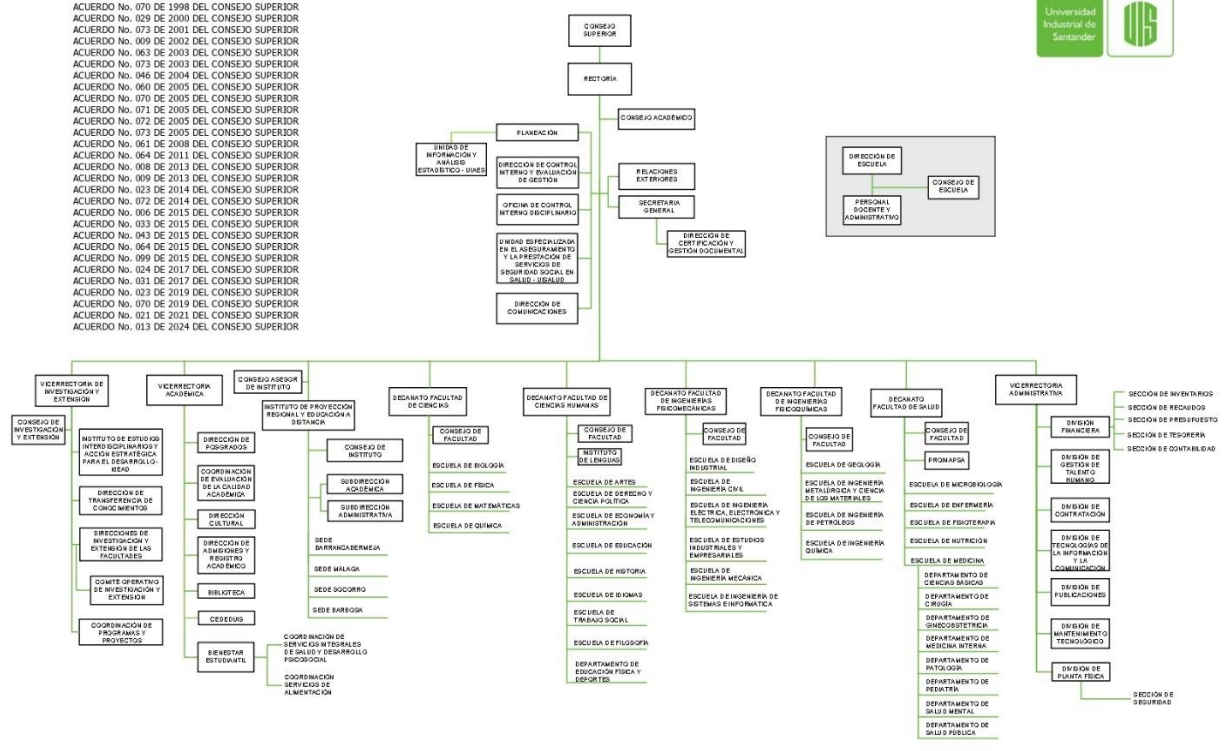
Organigrama de la Universidad Industrial de Santander:

Figura 1

Estructura Organizacional Universidad Industrial de Santander

ASISTENCIA JURIDICA POBLACION NNA MIGRANTE

ACUERDO No. 057 DE 1994 DEL CONSEJO SUPERIOR
 ACUERDO No. 041 DE 1997 DEL CONSEJO SUPERIOR
 ACUERDO No. 070 DE 1998 DEL CONSEJO SUPERIOR
 ACUERDO No. 029 DE 2000 DEL CONSEJO SUPERIOR
 ACUERDO No. 073 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR
 ACUERDO No. 009 DE 2002 DEL CONSEJO SUPERIOR
 ACUERDO No. 063 DE 2003 DEL CONSEJO SUPERIOR
 ACUERDO No. 073 DE 2003 DEL CONSEJO SUPERIOR
 ACUERDO No. 046 DE 2004 DEL CONSEJO SUPERIOR
 ACUERDO No. 060 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR
 ACUERDO No. 070 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR
 ACUERDO No. 071 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR
 ACUERDO No. 072 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR
 ACUERDO No. 072 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR
 ACUERDO No. 064 DE 2011 DEL CONSEJO SUPERIOR
 ACUERDO No. 008 DE 2013 DEL CONSEJO SUPERIOR
 ACUERDO No. 009 DE 2013 DEL CONSEJO SUPERIOR
 ACUERDO No. 023 DE 2014 DEL CONSEJO SUPERIOR
 ACUERDO No. 072 DE 2014 DEL CONSEJO SUPERIOR
 ACUERDO No. 006 DE 2015 DEL CONSEJO SUPERIOR
 ACUERDO No. 003 DE 2015 DEL CONSEJO SUPERIOR
 ACUERDO No. 043 DE 2015 DEL CONSEJO SUPERIOR
 ACUERDO No. 064 DE 2015 DEL CONSEJO SUPERIOR
 ACUERDO No. 099 DE 2015 DEL CONSEJO SUPERIOR
 ACUERDO No. 024 DE 2017 DEL CONSEJO SUPERIOR
 ACUERDO No. 031 DE 2017 DEL CONSEJO SUPERIOR
 ACUERDO No. 023 DE 2019 DEL CONSEJO SUPERIOR
 ACUERDO No. 070 DE 2019 DEL CONSEJO SUPERIOR
 ACUERDO No. 021 DE 2021 DEL CONSEJO SUPERIOR
 ACUERDO No. 013 DE 2024 DEL CONSEJO SUPERIOR



Nota: tomado de Universidad Industrial de Santander.

La escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander es una unidad académica de la Facultad de Ciencias Humanas creada por el consejo superior el 07 de septiembre de 1994, a través del acuerdo No. 059. La Escuela de Derecho y Ciencia Política tiene como misión crear espacios de formación de juristas de alta calidad ética, política y profesional, con visión internacional y perspectiva nacional; con sensibilidad social, apertura dialógica; interlocutores del libre pensamiento en coherencia con la diversidad humana, la pertinencia jurídica y la visión como ciudadano del mundo; humanistas y agentes de transformación de la realidad jurídica y social mediante la investigación en sus procesos de producción, interpretación y aplicación de la norma, el trabajo interdisciplinario y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

ASISTENCIA JURIDICA POBLACION NNA MIGRANTE

El Consultorio Jurídico, como dependencia adscrita a la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander, sirve como instrumento de docencia y práctica a los estudiantes del programa de Derecho garantizando su formación como verdaderos profesionales, así como, presta el servicio social de asesoría jurídica y la promoción de métodos alternativos de solución de conflictos a personas en condición de vulnerabilidad, de escasos recursos de la región, en las áreas del derecho laboral, público, penal, civil, de familia, y comercial.

Además, dentro del consultorio jurídico se cuenta con unas líneas transversales que atienden casos específicos de su materia, como lo es la línea de atención al migrante la población con necesidades de protección internacional y víctimas del conflicto armado, la cual está incurso dentro del programa de asistencia legal a población con necesidad de protección internacional y víctimas del conflicto armado, mediante el convenio existente entre la universidad industrial de Santander y la corporación opción legal, que busca “establecer las bases de cooperación entre corporación opción legal y la universidad para el desarrollo integrado de un programa de prácticas sociales como modalidad de trabajo de grado, con el fin de proporcionar a la universidad espacios de práctica para la mejor formación profesional de sus estudiantes, acorde con los conocimientos, habilidades y destrezas de los mismos.”

Opción Legal es una organización sin ánimo de lucro que, a través de su equipo interdisciplinar trabaja en diferentes departamentos de Colombia como Antioquia, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Cundinamarca, Chocó, Huila, Nariño, Norte de Santander, Meta, Santander, Sucre, Putumayo, Tolima, y Valle del Cauca. Además, y que cuenta con el apoyo de agencias de las Naciones Unidas, la Cooperación Internacional y el Estado colombiano.

Esta organización cuenta con 14 programas sociales que buscan contribuir al fortalecimiento del Estado Social de Derecho y la Convivencia Pacífica en Colombia. Algunos de los programas

ASISTENCIA JURIDICA POBLACION NNA MIGRANTE

desarrollados por esta Corporación son: Asistencia Legal, Educación - Pedagogía y Protección para la Niñez Refugiada y Migrante con Enfoque Mixto (PPN), Formalización y Catastro, Fortalecimiento a Organizaciones de Base Comunitaria, Puntos de Atención y Orientación (PAO), Puntos de Referenciación y Orientación (PRO), Soluciones Prácticas en Tierras y Vivienda, Visibles y Voluntariado Comunitario.

Es así como, a través del programa de Asistencia Legal, la Corporación busca facilitar el acceso a recursos legales a la población con necesidad de protección internacional y a la población víctima del conflicto armado colombiano, con criterios de gratuidad, calidad y dignidad, a través de una red de 28 universidades que cuentan con consultorios jurídicos para la prestación de servicios jurídicos.

Como objetivos de este programa, se presentan: Garantizar a personas con necesidad de protección internacional, retornados y víctimas del conflicto armado, un servicio de asesoría jurídica, que les permita acceder individualmente a la reclamación de sus derechos ante la institucionalidad e Impulsar una estrategia de litigio de alto impacto en red, con alcance nacional y regional, buscando promover el análisis de casos con características complejas y la construcción de acciones, especialmente de tipo judicial, cuyo resultado permita la generación de precedentes que amplifiquen el espectro de derechos de la población objetivo.

5. Marcos de referencia

5.1 Marco de antecedentes jurídicos

Se tendrán en cuenta referentes normativos generales sobre la migración, en especial familias con niños y niñas en la primera infancia.

5.2 Normativa Internacional

ASISTENCIA JURIDICA POBLACION NNA MIGRANTE

Existen varios instrumentos internacionales sobre la migración de niños y niñas, como lo son el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular señalado como un Acuerdo intergubernamental que busca mejorar la gobernanza de la migración. Se adoptó en una conferencia intergubernamental en Marruecos en el 2018, se acogió como un marco para mejorar la gobernanza migratoria y es importante para reforzar la protección de los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su estatus.

El Pacto Mundial enumera 23 objetivos para la acción de los Estados, reforzados por compromisos específicos, que pretenden abordar los retos relacionados con la migración actual. Entre los principales compromisos se encuentran:

Garantizar el derecho de los inmigrantes a acceder a los servicios básicos, como la sanidad, la educación y el apoyo social, sin discriminación;

La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 es un acuerdo internacional que define a los refugiados y establece sus derechos. También establece las obligaciones de los países que les ofrecen asilo. Entre los principios de esta convención se destacan:

El principio fundamental es la no devolución, que prohíbe que un refugiado sea devuelto a un país donde su vida o libertad esté en peligro; Los Estados tienen la obligación de colaborar con el ACNUR para proteger los derechos de los refugiados.

También se cuenta con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados: Adoptada en 2000. En su artículo 22 trata sobre la educación pública, se relaciona de alguna forma respecto de la enseñanza elemental Artículo 22. -- Educación pública: 1. Los Estados Contratantes concederán a los refugiados el mismo trato que a los nacionales en lo que respecta a la enseñanza elemental.

A modo general se encuentran además diferentes normas que, aunque no tratan directamente este tema, dentro de su contenido abordan compromisos y obligaciones en cabeza de los estados que pueden llegar a servir como referentes al respecto. Encontramos entonces: la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (1966), la Convención Europea para la protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (1950), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) y la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos (1981).

La Convención de los Derechos del Niño de 1989, Primera Ley internacional que reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y determina la obligación que tienen los Estados de brindarles protección y cuidado. Señala que niños, niñas y adolescentes refugiados, sin importar si están solos o acompañados de sus padres o de cualquier otra persona, deben ser protegidos y se les debe garantizar la asistencia humanitaria adecuada para el disfrute de sus derechos.

5.3 Normativa Nacional

En cuanto al ámbito nacional se tiene:

Constitución Nacional:

Define, entre otros elementos, los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes que habitan el territorio nacional. En ella se precisa que las personas menores de dieciocho años tienen derecho a la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada; a un nombre y una nacionalidad; a tener una familia y no ser separados de ella, al cuidado y el amor, a la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

ASISTENCIA JURIDICA POBLACION NNA MIGRANTE

Art 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Art 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Art 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

ASISTENCIA JURIDICA POBLACION NNA MIGRANTE

Art 100. Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros.

Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley.

Leyes y Decretos:

Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia. Establece las normas y los procedimientos que deben atenderse en Colombia para brindar protección integral a niños, niñas y adolescentes y garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades.

Ley 1804 de 2016. Para el desarrollo integral de la primera infancia. Busca garantizar la protección integral y el goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo, y de los niños y las niñas desde su nacimiento hasta los seis años. De otra parte, compromete al Estado colombiano a trabajar para que cada niño y niña que habite el territorio nacional pueda materializar su desarrollo integral

Materia Migratoria:

La Ley 2136 de 2021 es la norma que establece la política migratoria de Colombia. Esta ley define los principios, lineamientos y definiciones para la orientación y reglamentación de la política migratoria del Estado. Por medio de ella se establecen las Definiciones, Principios y Lineamientos para la Reglamentación y Orientación de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano – PIM. Esta ley es un instrumento legal e institucional que se constituyó en la guía para dar respuesta a una nueva realidad migratoria que ubica a Colombia como el principal país receptor y de tránsito de migrantes en la región. Si bien la Ley fue adoptada en un contexto permeado por la diáspora

venezolana, la misma no presenta un enfoque exclusivo hacia esa población en particular, sino que, interpreta de manera más amplia la dinámica migratoria que tiene un carácter cambiante y diverso.

El 4 de agosto de 2021 fue sancionada la Ley 2136, la cual recoge y unifica normas vigentes de sectores e instituciones que regulan diferentes aspectos de la migración. En resumen, está dirigida a: colombianos en el exterior, Retornados, Migrantes con vocación de permanencia, Migrantes en tránsito, Refugio y apatridia.

Esta ley tiene como objetivo principal establecer los lineamientos, definiciones, principios, ejes, autoridades, órganos e instancias de la Política Integral Migratoria (PIM) en Colombia para promover una migración segura y regular, así como mejorar la calidad de vida de la población migrante de conformidad con los compromisos internacionales del Estado colombiano y la Constitución Política. Para ello, regula el Sistema Nacional de Migración, el acompañamiento a la población retornada e introduce modificaciones a la legislación anterior (leyes 1465 de 2011, 1565 de 2012, 1257 de 2008, 985 de 2005 y el Decreto Ley 19 de 2012). Los ejes de la política migratoria definidos por la ley son: Soberanía y seguridad nacional, Derechos humanos, Cooperación internacional, Gobernanza y coordinación, Participación ciudadana, Integración social económica y cultural.

La ley otorga al Ministerio de Relaciones Exteriores la responsabilidad de formular y ejecutar la Política Integral Migratoria (PIM), incluyendo la definición de requisitos de ingreso y permanencia de extranjeros. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia queda encargada del control migratorio, pudiendo autorizar temporalmente a la Fuerza Pública para estas funciones en ciertas áreas. La ley también establece mecanismos temporales o especiales de flexibilización migratoria y faculta a Migración Colombia para negar el ingreso de extranjeros sin posibilidad de recurso. Además, se realizan diversas modificaciones a leyes anteriores, se

ASISTENCIA JURIDICA POBLACION NNA MIGRANTE

promueven iniciativas para mejorar la calidad de vida de los colombianos en el exterior, y se fomenta el uso productivo de remesas en programas de inversión.

Decreto 216 de 2021 - Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes.

Resolución 971 de 2021 - Implementación del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos adoptado mediante el Decreto 216 de 2021.

5.4 Marco teórico

Según Emilce Umaña, asesora técnica nacional de niños, niñas y adolescentes, con quien hablamos sobre la infancia, la primera infancia y la adolescencia, así como la forma en que Aldeas Infantiles SOS en Colombia acompaña a la infancia; La infancia es un período de tiempo que comprende diferentes etapas de la vida de niños y niñas, se refiere, no solo a sus condiciones biológicas o físicas, sino a esos momentos y condiciones sociales, culturales y de la calidad de vida (educación, salud, alimentación, cuidado, afecto, entre otras), que son necesarias para que un niño o niñas crezca y se desarrolle.

La infancia se divide en:

Primera infancia: es la etapa de la vida que va desde el nacimiento hasta los 6 años

Infancia: es la etapa que se desarrolla entre los 6 a 12 años

La primera Infancia es una etapa muy importante para el desarrollo de niñas y niños, uno que comprende distintas partes, como el desarrollo biológico, psicológico, cultural y social. También es en este período donde se establece la personalidad y el relacionamiento social de niños y niñas. Para asegurar un adecuado desarrollo es necesario que las niñas y niños crezcan en entornos

que los protejan, les brinden amor, así como que tengan una buena alimentación, acceso a la salud, y se les brinde un acompañamiento que favorezca el desarrollo en sus distintas dimensiones.

En la primera infancia es importante que la familia, educadores y cuidadores fortalezcan y establezcan vínculos de afecto, ya que esto será determinante para su vida futura.

La infancia es un período donde lo social y el desarrollo motor son elementos muy relevantes. Por un lado, se da el mayor desarrollo en el movimiento, lo que implica la precisión, equilibrio, velocidad, fuerza y resistencia, que se verán en los juegos y actividades que realizan niñas y niños. Así mismo, es un periodo importante a nivel social y cultural ya que es en esta etapa aprenden a escribir y a leer.

Durante la infancia es importante que las familias y personas que estén al cuidado valoren sus logros, y que les apoyen cuando algo les cueste. También son importantes los modelos que observan de las personas adultas, por eso es clave guiarlos a través del ejemplo.

La primera infancia se diferencia de la infancia y la adolescencia, porque esta es una etapa en la que se generan los procesos iniciales de desarrollo integral, estos afectarán o generarán avances en las condiciones de vida de una persona. Esta etapa es en la que los cambios y ajustes biológicos, genéticos y emocionales permitirán a los niños y las niñas tener mejores condiciones de vida.

Emilce Umaña plantea que durante la primera infancia se desarrollan elementos claves como la relación con sus pares, la empatía, el desarrollo cerebral, la creación del vínculo afectivo, por ejemplo, con la lactancia materna, entre otros. Así mismo, resalta que si no existe un adecuado desarrollo puede haber retrocesos o condiciones inadecuadas de desarrollo en las próximas etapas de la vida.

Emilce Umaña afirma que, desde Aldeas Infantiles SOS en Colombia, se acompaña a través del enfoque basado en los derechos humanos, ello quiere decir que trasciende el enfoque de necesidades pensadas en cubrir elementos básicos del desarrollo (centrados por ejemplo, en elementos como alimentación, acceso al agua o condiciones físicas) y es que, desde un enfoque de las necesidades básicas, la relación del Estado con los sujetos no supone una obligatoriedad ni una responsabilidad, sino más bien una relación de apoyo, ayuda o colaboración.

Ello, a diferencia del enfoque basado en los derechos humanos que reconoce, en cambio, un conjunto de actores, con unos roles específicos y complementarios, que definen claramente niveles de responsabilidad y compromiso frente a la protección, garantía y promoción de los derechos.

En el marco del enfoque las necesidades básicas se encuentran en los DESC (Derechos económicos sociales y culturales), que son salud, educación, vivienda, cultura, recreación, pero podríamos también agregar los derechos de la convención de los derechos del niño: No discriminación. Interés superior del niño, Nombre y nacionalidad, Reunificación familiar, A crecer en familia, Opinión del niño, Protección contra los malos tratos, Afecto y cuidado

En el contexto nacional existen distintos mecanismos y normativas para la protección de los niños y niñas en la primera infancia, gozan del reconocimiento de sujetos de especial protección pues están en la etapa de desarrollo desde la gestación hasta los cinco años de edad. Es una etapa crítica para el desarrollo pleno de los niños y niñas en sus aspectos biológico, psicológico y social.

La primera infancia es una prioridad política, económica y social en Colombia. El gobierno ha generado acciones para brindar atención y ofrecer programas y proyectos que mejoren las condiciones de vida de los niños y niñas. Los principales objetivos para la atención a la primera

infancia son el facilitar la participación de las madres en actividades que generan ingresos, también restituir el derecho de los niños y niñas a vivir en entornos familiares en casos de abandono, violencia, negligencia u otras formas graves de vulneración de derechos. Se proyecta que el desarrollo educativo en la primera infancia influye en un mejor desempeño en las fases posteriores de la educación.

Para el caso específico de la primera infancia migrante, se refiere a los niños y niñas que son hijos de migrantes y que viven en el país, se han identificado algunos desafíos: dificultad de acceso a servicios de salud y educación, estrés por el riesgo de deportación, Vulneraciones como abuso sexual, asalto, discriminación, reclutamiento y uso por parte de grupos armados, Subregistro de niños no acompañados. Pero también un esfuerzo del gobierno en crear oportunidades para: Crecer en un entorno con mejores oportunidades económicas, Desarrollar habilidades socioemocionales superiores, como atención enfocada y autocontrol, Programas y políticas, Programas de alimentación escolar (PAE), Transporte escolar para niños que viven a más de 1 km de la institución educativa

5.5 Marco conceptual

5.5.1 Atención a la Primera Infancia

La atención a la primera infancia es un conjunto de acciones que buscan garantizar los derechos de los niños y niñas menores de seis años. Esta atención debe incluir: Salud y nutrición, Protección, Educación inicial, Desarrollo emocional y social.

La atención a la primera infancia es importante porque: (i) Favorece el desarrollo cognitivo, emocional y social. (ii) Reduce el fracaso escolar y la deserción académica (iii) Disminuye la desigualdad social. (iv) Promueve la igualdad de género. (v) Fortalece la cohesión social

Para garantizar la atención a la primera infancia, se pueden: (i) Diseñar e implementar un Plan de Atención Integral (PAI), (ii) Promover la nutrición y la salud. (iii) Fomentar prácticas socioculturales y educativas. (iv) Velar por la restitución de los derechos vulnerados. (v) Orientar la participación de los niños y niñas. (vi) Garantizar el derecho a la identidad

En Colombia, el ICBF cuenta con líneas de atención para la primera infancia.

5.5.2 Gobernanza de la migración

Marcos conjuntos de normas jurídicas, leyes, reglamentos, políticas y tradiciones, así como de estructuras organizativas (subnacionales, nacionales, regionales e internacionales), y procesos pertinentes que regulan y determinan la actuación de los Estados en respuesta a la migración en todas sus formas, abordando los derechos y obligaciones y fomentando la cooperación internacional.

5.5.3 Inmigrante

Desde la perspectiva del país de llegada, persona que se traslada a un país distinto al de su nacionalidad o de residencia habitual, de manera que el país de destino se convierte efectivamente en su nuevo país de residencia habitual.

5.5.4 Interés superior del niño

Concepto de tres vertientes, a saber: “a) [u]n derecho sustantivo: el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial [...] y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño [...]; b) [u]n principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño. [...]; c) [u]na norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un

niño [...], el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados [...]"

5.5.5 Migración

Movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea a través de una frontera internacional o dentro de un país.

5.5.6 Migración internacional

Movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual y a través de una frontera internacional hacia un país del que no son nacionales.

5.5.7 Migración irregular

Movimiento de personas que se produce al margen de las leyes, las normas o los acuerdos internacionales que rigen la entrada o la salida del país de origen, de tránsito o de destino.

5.5.8 Migración segura, ordenada y regular

Movimiento de personas que se ajusta a las leyes y normas que rigen la salida, la entrada, el retorno y la permanencia en los países, así como a las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional, y que se produce en un contexto en el que se preserva la dignidad humana y el bienestar de los migrantes; se respetan, protegen y hacen efectivos sus derechos; y se detectan y mitigan los riesgos asociados a la circulación de personas.

5.5.9 Migrante

Término genérico no definido en el derecho internacional que, por uso común, designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones. Este

ASISTENCIA JURIDICA POBLACION NNA MIGRANTE

término comprende una serie de categorías jurídicas bien definidas de personas, como los trabajadores migrantes; las personas cuya forma particular de traslado esté jurídicamente definida, como los migrantes objeto de tráfico; así como las personas cuya condición o medio de traslado no estén expresamente definidos en el derecho internacional, como los estudiantes internacionales.

6. Cronograma

Durante el desarrollo de la práctica, realizaré las siguientes actividades tendientes a conseguir los objetivos planteados anteriormente:

Tabla 1.

Cronograma de actividades

ACTIVIDAD	MES			
	1	2	3	4
Apoyar la Asistencia Legal a la población migrante beneficiaria del programa				
Identificar las normas existentes para la protección de los NNA migrantes en Colombia				
Establecer las necesidades de asistencia jurídica actuales de los NNA migrantes				
Realizar una guía con la ruta para la atención de NNA migrantes con base en la información obtenida que brinde soluciones a casos futuros.				

Nota: esta tabla muestra el cronograma de actividades proyectado para cumplir con los objetivos planteados en este trabajo de grado.

7. Desarrollo de la práctica

7.1 Primer informe

En reuniones con el Dr. Iván Padilla Moreno tutor de esta práctica recibí orientación sobre la corporación Opción legal, su alcance y objeto, tal como se incluyó en la propuesta se tiene que la corporación Opción Legal es una organización sin ánimo de lucro que, a través de su equipo interdisciplinar trabaja en diferentes departamentos de Colombia como Antioquia, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Cundinamarca, Chocó, Huila,

Nariño, Norte de Santander, Meta, Santander, Sucre, Putumayo, Tolima, y Valle del Cauca. Además, y que cuenta con el apoyo de agencias de las Naciones Unidas, la Cooperación Internacional y el Estado colombiano.

Esta organización cuenta con 14 programas sociales que buscan contribuir al fortalecimiento del Estado Social de Derecho y la Convivencia Pacífica en Colombia. Algunos de los programas desarrollados por esta Corporación son: Asistencia Legal, Educación - Pedagogía y Protección para la Niñez Refugiada y Migrante con Enfoque Mixto (PPN), Formalización y Catastro, Fortalecimiento a Organizaciones de Base Comunitaria, Puntos de Atención y Orientación (PAO), Puntos de Referenciación y Orientación (PRO), Soluciones Prácticas en Tierras y Vivienda, Visibles y Voluntariado Comunitario.

Es así como, a través del programa de Asistencia Legal, la Corporación busca facilitar el acceso a recursos legales a la población con necesidad de protección internacional y a la población víctima del conflicto armado colombiano, con criterios de gratuidad, calidad y dignidad, a través de una red de 28 universidades que cuentan con consultorios jurídicos para la prestación de servicios jurídicos.

Como objetivos de este programa, se presentan: Garantizar a personas con necesidad de protección internacional, retornados y víctimas del conflicto armado, un servicio de asesoría jurídica, que les permita acceder individualmente a la reclamación de sus derechos ante la institucionalidad e Impulsar una estrategia de litigio de alto impacto en red, con alcance nacional y regional, buscando promover el análisis de casos con características complejas y la construcción de acciones, especialmente de tipo judicial, cuyo resultado permita la generación de precedentes que amplifiquen el espectro de derechos de la población objetivo.

Así mismo en este informe quiero referenciar las actividades desplegadas por parte de la línea transversal de protección al migrante y opción legal, entre ellas las brigadas al Colegio Santander realizadas los días 19, 20 y 21 de marzo del año en curso, en las que se realizó una intervención en la escuela de padres de familia de primaria y bachillerato sobre los derechos y deberes para con los NNA y sobre los servicios del consultorio jurídico UIS, también se realizó acompañamiento jurídico a los padres que lo solicitaron.

Es importante también señalar la capacitación realizada el día 14 de mayo por parte de opción legal donde los temas expuestos fueron Derecho migratorio y mecanismo de regularización migratoria en Colombia; Marco de protección para víctimas del conflicto armado en Colombia.

Figura 2

Brigada jurídica Consultorio jurídico UIS – Opción legal en Colegio Santander de Bucaramanga

ASISTENCIA JURIDICA POBLACION NNA MIGRANTE



Figura 3

Brigada jurídica Consultorio jurídico UIS – Opción legal en Colegio Santander de Bucaramanga



Figura 4

Brigada jurídica Consultorio jurídico UIS – Opción legal en Colegio Santander de Bucaramanga

**Figura 5**

Capacitación Opción legal mecanismo de regularización migratoria

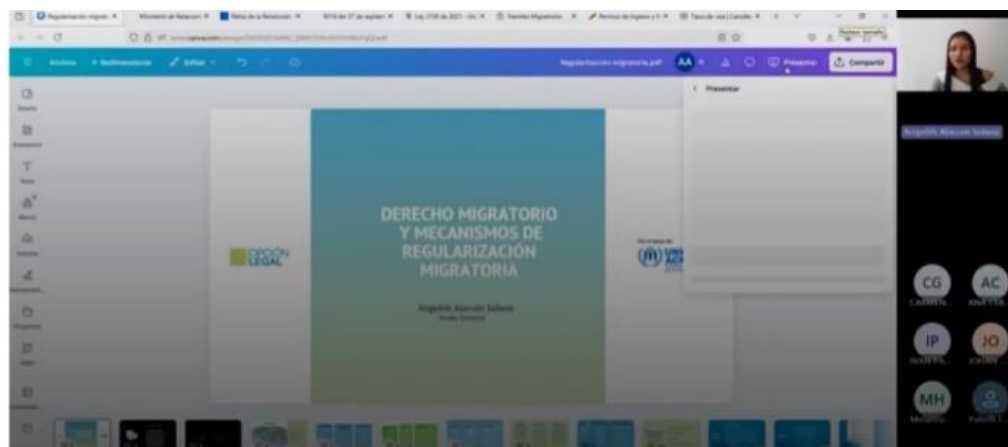


Figura 6

Capacitación Opción legal mecanismo de regularización migratoria

**7.2 Segundo informe**

Para este informe fue menester desarrollar el objetivo propuesto de Identificar las normas existentes para la protección de los NNA migrantes en Colombia, para ello se realizará un análisis sucinto de las normas relacionadas a continuación:

Ley 2136 de 2021

Decreto 216 de 2021

Decreto 1209 de 2024

ASISTENCIA JURIDICA POBLACION NNA MIGRANTE

Según el conversatorio denominado “Ley 2136 de 2021: Lineamientos para una política migratoria en Colombia” realizado por la Escuela de Derecho y ciencia política de la UIS el día 3 de noviembre de 2021 donde se contó con la participación de los panelistas Julián Solórzano Sánchez, Asesor legal. Sandra Muñoz, Docente universitaria. Daniel Contreras, Gestor social y activista ambiental. Moderador: Iván Reinel Padilla Moreno, Docente UIS. En palabras de los panelistas y del Moderador se extraen diferentes reflexiones desde la academia, se hacen precisiones sobre lo que consideraron quedó corta la norma citada y sobre los antecedentes a la norma, quiero traer lo mencionado por el Doctor Padilla en lo que señaló que el fenómeno migratorio en Colombia venía siendo el de un país del cual las personas salían al exterior y que en la actualidad la dinámica se tornaba a la de un país receptor, y que la ley en parte surgió como respuesta a los problemas en los que las personas migrantes sufren barreras de acceso a servicios fundamentales, Ausencia de mecanismos de regularización, Barreras de acceso a mecanismos de protección internacional, Falta de condiciones mínimas de subsistencia, acceso a la justicia

Figura 7

Conversatorio Ley 2136 de 2021: Lineamientos para una Política migratoria en Colombia.

Conversatorio
Ley 2136 de 2021: Lineamientos para una Política Migratoria en Colombia.

MIÉRCOLES 3 NOVIEMBRE 2021 5:00pm
 ¡Participa y comparte!
 LIVE @UISDerecho

Julián Solórzano Sánchez
 Abogado de la Universidad del Rosario, con profundización en derecho constitucional y derecho comercial. Su ejercicio profesional se ha orientado en la asistencia legal de población con necesidad de protección internacional, desde una perspectiva diferencial, interseccional y de género.

Sandra Muñoz
 Abogada feminista, magister en derecho laboral, especialista en seguridad social y confidente a migrante en sociología y género de la FLACSO Ecuador. Docente universitaria, asesora laboral del Centro de Solidaridad Internacional de la AFL – CIO

Daniel Contreras
 Abogada UNAB, estudiante Posgrado Gerencia Social Escuela Superior de Administración Pública - ESAP. Con experiencia en la Secretaría del Interior de Barranquilla y Rama Judicial del Poder Público. Gestor social y activista ambiental.

Moderador: Iván Reinel Padilla Moreno
 Coordinador Línea Migración Escuela de Derecho y Ciencia Política - Consultoría Jurídica y Centro de Conciliación UIS

Organiza: **UIS** Escuela de Derecho y Ciencia Política

Apoyan: **Corprodinco** **OPCIÓN LEGAL**

Las políticas migratorias que constituyen el conjunto de actos administrativos, medidas, acciones, leyes y también las omisiones institucionales llevadas a cabo por un estado para regular la entrada, salida o permanencia de población nacional o extranjera dentro de su territorio, son herramientas esenciales para tratar los diferentes retos que conllevan las migraciones internacionales, las cuales han ido aumentando considerablemente desde hace más de dos décadas. Comentando y resaltando también la participación por parte de la corporación Opción legal en las recomendaciones y comentarios del proyecto de ley, pues cuando se propuso el mismo tuvo la participación de un gran grupo de organizaciones y universidades. Aportes de organizaciones no gubernamentales y asociaciones que trabajan con migrantes.

7.2.1 Ley 2136 de 2021

Entrando en materia, la Ley 2136 del 2021 establece las definiciones, principios y lineamientos para la Política Integral Migratoria del Estado colombiano, enfocándose en la gestión y derechos de los migrantes.

Respecto de los objetivos puedo decir que son variados, principalmente buscan mejorar la situación de los migrantes y su integración en la sociedad,

Se puede señalar que entre los principales se encuentran:

- Propender por una migración segura, ordenada y regular.
- Promover la integración socioeconómica y cultural de los migrantes.
- Fortalecer sistemas de información sobre migrantes y retornados.
- Facilitar la participación de la sociedad civil en la formulación de políticas migratorias.

ASISTENCIA JURIDICA POBLACION NNA MIGRANTE

Para referirme a los lineamientos de esta política debo decir que son fundamentales para garantizar el respeto a los derechos de los migrantes, así también:

- Promover condiciones dignas para los migrantes y su integración.
- Prevenir y eliminar la discriminación hacia los migrantes.
- Velar por la unidad familiar y el interés superior de los niños.
- Adoptar medidas que reduzcan la vulnerabilidad de la población migrante.

Para hablar específicamente de los principios se señala que estos se fundamentan en garantizar el respeto a la dignidad y derechos de los migrantes, entre ellos:

- Soberanía del Estado en la regulación migratoria.
- Igualdad de derechos para todos los migrantes.
- No devolución de personas a países donde su vida esté en riesgo.
- Enfoque diferencial para atender las necesidades de grupos vulnerables.

De manera detallada los lineamientos van enfocados a garantizar los derechos de los migrantes y promover una gestión migratoria integral y respetuosa.

1. Migración segura, ordenada y regular: Garantizar condiciones dignas para que los migrantes, refugiados y retornados disfruten efectivamente de sus derechos reconocidos por la Constitución y los instrumentos internacionales ratificados por Colombia.
2. Asistencia y participación de migrantes: Priorizar la asistencia, vinculación en la construcción de políticas públicas y acompañamiento a los migrantes colombianos en el exterior y retornados.

ASISTENCIA JURIDICA POBLACION NNA MIGRANTE

3. Reconocimiento de la migración como realidad pluridimensional: Rechazar tratamientos utilitaristas y cualquier forma de explotación hacia los migrantes.
4. Prevención y eliminación de discriminación: Adoptar medidas contra el racismo, xenofobia, intolerancia y otras formas de discriminación hacia los migrantes.
5. Coherencia en dinámicas internacionales: Buscar que el tratamiento de los nacionales en el exterior sea equivalente al ofrecido a los extranjeros en Colombia.
6. Unidad familiar: Promover la unidad familiar, respetando los derechos fundamentales de terceros y la seguridad nacional, con especial atención al interés superior de niños, niñas y adolescentes.
7. Suministro de información: Garantizar información oportuna e íntegra en todos los procesos migratorios.
8. Cooperación internacional: Fomentar el diálogo y acción conjunta para una migración segura, ordenada y regular.
9. Reconocimiento de la diáspora colombiana: Reconocer la emigración como una realidad pluridimensional y multicausal.
10. Reducción de vulnerabilidad: Implementar medidas para disminuir la condición de vulnerabilidad de la población migrante.

La gestión migratoria en Colombia se fortalece mediante las siguientes acciones que buscan garantizar una migración segura, ordenada y regular, además de proteger los derechos de los migrantes y fortalecer la seguridad nacional.

ASISTENCIA JURIDICA POBLACION NNA MIGRANTE

1. Instrumentos jurídicos: El Gobierno Nacional utiliza los instrumentos legales disponibles para desarrollar su potestad sancionatoria en materia migratoria.
2. Procedimientos administrativos: La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia implementa procedimientos administrativos para gestionar inadmisión, deportación, expulsión, cancelación de visas y permisos, así como sanciones y otros trámites migratorios.
3. Recolección de información: Se desarrollan procedimientos para la recolección de datos biográficos, demográficos y biométricos que permitan una adecuada identificación de viajeros y migrantes.
4. Control migratorio: Migración Colombia realiza el control de pasajeros y tripulantes en medios de transporte internacionales (aéreos, marítimos, terrestres y fluviales) en los puestos de control migratorio.
5. Grupo móvil de control migratorio: Se dispone de un grupo móvil en convenio con la fuerza pública para verificar y autorizar el estatus migratorio en zonas con altos índices de flujo migratorio.
6. Flexibilización migratoria: En circunstancias especiales, se adoptan mecanismos temporales o especiales para flexibilizar la migración, incluyendo permisos de permanencia temporal.
7. Creación de puestos de control fronterizo: Se evalúa la necesidad de crear y fortalecer infraestructura en municipios de tránsito fronterizo y zonas vulnerables.

Las medidas para proteger a los migrantes en situación de vulnerabilidad incluyen y buscan garantizar la dignidad, seguridad y bienestar de los migrantes en situación de vulnerabilidad, promoviendo su integración y protección en el marco de la Política Integral Migratoria.

ASISTENCIA JURIDICA POBLACION NNA MIGRANTE

1. Protección de derechos humanos: Se desarrollan estrategias específicas para garantizar el respeto y protección de los derechos humanos de los migrantes.
2. Enfoque diferencial: Reconoce las características particulares de poblaciones vulnerables, como mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y otros grupos, orientando los procesos y procedimientos hacia la igualdad.
3. Prevención de discriminación: Se adoptan medidas para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, como el racismo, la xenofobia y la intolerancia.
4. Protección de mujeres migrantes: Se promueven acciones específicas para proteger a las mujeres migrantes, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad.
5. Atención humanitaria: En casos de retorno humanitario, se propone la atención de emergencias y la vinculación de los migrantes a programas sociales del Estado.
6. Protocolos para crisis humanitarias: Se definen acciones diferenciales y protocolos específicos para la gestión de fronteras y crisis humanitarias.
7. Prevención de trata de personas y tráfico de migrantes: Se adoptan medidas para prevenir, proteger y asistir a las víctimas de estos delitos, así como para investigar y judicializar a los responsables.
8. Inclusión social y económica: Se promueven estrategias para la integración socioeconómica de los migrantes vulnerables, incluyendo acceso a empleo, emprendimiento e inclusión financiera.

7.2.2 Decreto 216 de 2021

ASISTENCIA JURIDICA POBLACION NNA MIGRANTE

El Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos en Colombia y establece disposiciones migratorias relacionadas incluye el Registro Único de Migrantes Venezolanos y el Permiso por Protección Temporal.

La vigencia del Estatuto es de diez años, con posibilidad de prórroga o terminación por parte del Gobierno Nacional, su objetivo es regularizar a migrantes venezolanos que cumplan con ciertas condiciones, incluyendo aquellos en situación irregular hasta el 31 de enero de 2021.

Estableció requisitos específicos y condiciones para su aplicación, siendo estas aplica a migrantes en territorio colombiano de manera regular o irregular, así como a quienes ingresen de forma regular durante los primeros dos años de vigencia; los migrantes irregulares deben presentar prueba de su permanencia en el país. Los Niños, niñas y adolescentes en procesos administrativos de restablecimiento de derechos también están incluidos.

Como se mencionó creo el Registro Único de Migrantes Venezolanos para identificar y actualizar información sobre migrantes, no tendrá fines sancionatorios y deben autorizar la recolección de datos biográficos, demográficos y biométricos.

También trajo consigo la creación del PPT, es un mecanismo de regularización migratoria que permite a los migrantes venezolanos permanecer en Colombia y se dispuso que tendría vigencia hasta el último día del Estatuto y no será prorrogable.

La expedición del PPT no implica el reconocimiento de la condición de refugiado, el PPT no es prorrogable y se cancelará automáticamente si se obtiene una visa.

Para mayor claridad me apoye en el documento denominado Abecé del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos

¿Qué es el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes?

ASISTENCIA JURIDICA POBLACION NNA MIGRANTE

Es un mecanismo complementario al régimen de protección internacional de refugiados, que permite llenar los vacíos existentes en este régimen, con base en la realidad migratoria y la capacidad de respuesta que tiene el país en materia institucional, social y económica.

¿Cuál es su objetivo?

El objetivo del Estatuto Temporal de Protección es permitir el tránsito de los migrantes venezolanos que se encuentran en el país de un régimen de protección temporal a un régimen migratorio ordinario, es decir, que los migrantes venezolanos que se acojan a la medida tendrán un lapso de 10 años para adquirir una visa de residentes. Esta medida busca estimular el tránsito al régimen migratorio ordinario y disminuir las cifras de migración irregular actuales y futuras.

¿Cuál es la finalidad de este Estatuto?

El Estatuto Temporal de Protección busca proteger a la población migrante que se encuentra actualmente en condiciones de irregularidad, teniendo en cuenta que se trata de la población más vulnerable, medida que adicionalmente desestimula la migración irregular con posterioridad a la entrada en vigencia de la norma. Este Estatuto nace del compromiso que adquirió el Gobierno para definir nuevos mecanismos de flexibilización migratoria, los cuales permitan la integración de la población migrante venezolana a la vida productiva del país, a partir de su regularización. El marco regulatorio tiene como finalidad ofrecer resguardo a las personas que huyen de su país de origen por causa de la crisis.

¿Por qué es necesario establecer un Estatuto Temporal de Protección para Migrantes?

El Estatuto Temporal de Protección se hace necesario para el país teniendo en cuenta la situación actual de Venezuela, la cual, cada día se deteriora más. Las medidas impuestas por el actual régimen de Venezuela han obligado a más de 5 millones de venezolanos a abandonar su país

ASISTENCIA JURIDICA POBLACION NNA MIGRANTE

y de ellos, más del 30% se encuentran radicados en Colombia. La llegada masiva de venezolanos a Colombia en condición de irregularidad genera un desplazamiento de la oferta del trabajo, que implica reducción en salarios y disminución en el empleo de trabajadores nativos. Así mismo, la irregularidad implica disminución en aportes de los migrantes a la economía (remesas, contribuciones tributarias, parafiscales, etc.) El no saber quién se encuentra dentro del territorio nacional, no solo representa un riesgo en materia de seguridad, sino que además impide generar políticas públicas orientadas a la integración y asimilación de los migrantes. No regularizar dificulta la identificación y judicialización de los migrantes.

¿Cuál será la vigencia de este Estatuto Temporal de Protección?

El Estatuto Temporal de Protección tendrá una vigencia de diez (10) años teniendo en cuenta que la implementación de estas medidas requiere de esfuerzos, económicos, técnicos, físicos y tecnológicos significativos.

¿A quiénes va dirigido?

El Estatuto Temporal de Protección, que es un reflejo del compromiso del Gobierno Nacional con la protección de los Derechos Humanos, estará dirigido a aquellos migrantes venezolanos que se encuentran en Colombia de manera regular, bien sea porque son beneficiarios de un permiso de ingreso y permanencia, porque realizaron una prórroga de permanencia o porque cuentan con un Permiso Especial de Permanencia (PEP). También se beneficiarán de este Estatuto Temporal de Protección los migrantes venezolanos solicitantes de refugio y titulares de un salvoconducto SC-2, es decir, aquellos que están tramitando una visa ante la Cancillería. Frente a los irregulares, podrán beneficiarse con este Estatuto Temporal de Protección, aquellos migrantes venezolanos en condición de irregularidad que demuestren que se encontraban en Colombia a 31

de enero de 2021. Adicionalmente como una medida para desincentivar la irregularidad, se propone que aquellos migrantes venezolanos que ingresen de manera regular al país durante los primeros dos (2) años de vigencia del Estatuto, se beneficien del mismo.

7.2.3 Decreto 1209 de 2024 PEP-TUTOR

Según lo expresado por el director de Migración Colombia, Fernando García

“Este es un instrumento que nos va a permitir regularizar a representantes o custodios legales de más de 270mil niños y niñas y adolescentes venezolanos. Podrán acceder a un documento de identificación colombiano que les permitirá, entre otras cosas, acceder a los servicios financieros y sociales del Estado, especialmente lo que tiene que ver con servicios de salud y educación tanto para menores de edad como para adultos”

En otras palabras, el decreto regula el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niños y adolescentes en Colombia, la Constitución Política de Colombia y en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño columna de esta normativa.

Este permiso permite a los migrantes venezolanos permanecer en Colombia y ejercer actividades legales, la vigencia del PEP-TUTOR será hasta el 30 de mayo de 2031 y no será prorrogable; se requiere no tener antecedentes penales ni estar bajo medidas de expulsión.

Entonces permite a los tutores de menores venezolanos regularizar su estatus migratorio en el país, posibilitando su permanencia regular, el acceso a servicios de salud, educación y empleo. Este permiso está dirigido a quienes ya tienen a su cargo niños, niñas y adolescentes venezolanos en Colombia, cuyo objetivo es garantizar la reunificación familiar y proteger los derechos de los menores, según lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

ASISTENCIA JURIDICA POBLACION NNA MIGRANTE

Para tener una idea general de lo que ha sido el trasegar de los estatus migratorios para los migrantes venezolanos es necesario relacionar por año la información extraída del portal SUIN sistema único de la información de la niñez en la que en la imagen se tiene que,

Año 2016**Permiso de ingreso y permanencia (PIP)**

Documento que permite ingresar y se otorga al momento de sellar el pasaporte en el Puesto de Control Migratorio por el cual se ingresa a Colombia. En este PIP queda especificado el número de días que la persona migrante puede permanecer en el País. Resolución 1220 de 2016.

Permiso Temporal de Permanencia (PTP)

Es una extensión del Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP), una ampliación del tiempo dado inicialmente al momento de entrar a Colombia. Resolución 1220 de 2016.

Año 2017**Permiso Especial de Permanencia (PEP)**

Se creó como una autorización especial dada a los ciudadanos venezolanos para que puedan permanecer y trabajar en el país hasta por 2 años. Resolución 5797 de 2017.

Año 2018**Registro administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV)**

Permite la caracterización de migrantes venezolanos que desean regularizar la situación migratoria en Colombia. Decreto 542 del 21 de marzo de 2018.

Año 2019

Registro Civil de Nacimiento de niñas y niños nacidos en Colombia hijos de padres venezolanos

Registro Civil de Nacimiento de niñas y niños nacidos en Colombia, que se encuentran en riesgo de apatridia, hijos de padres venezolanos, que no cumplen con el requisito de domicilio. Resolución 8470 de 2019.

Año 2021

Estatuto temporal de Protección para Migrantes Venezolanos

Compuesto por el registro Único de migrantes venezolanos y el Permiso por Protección Temporal (PPT), que autoriza a los migrantes venezolanos a permanecer en el país en condición de regularidad migratoria especial y ejercer cualquier actividad legal. Decreto 216 de 2021.

Año 2024

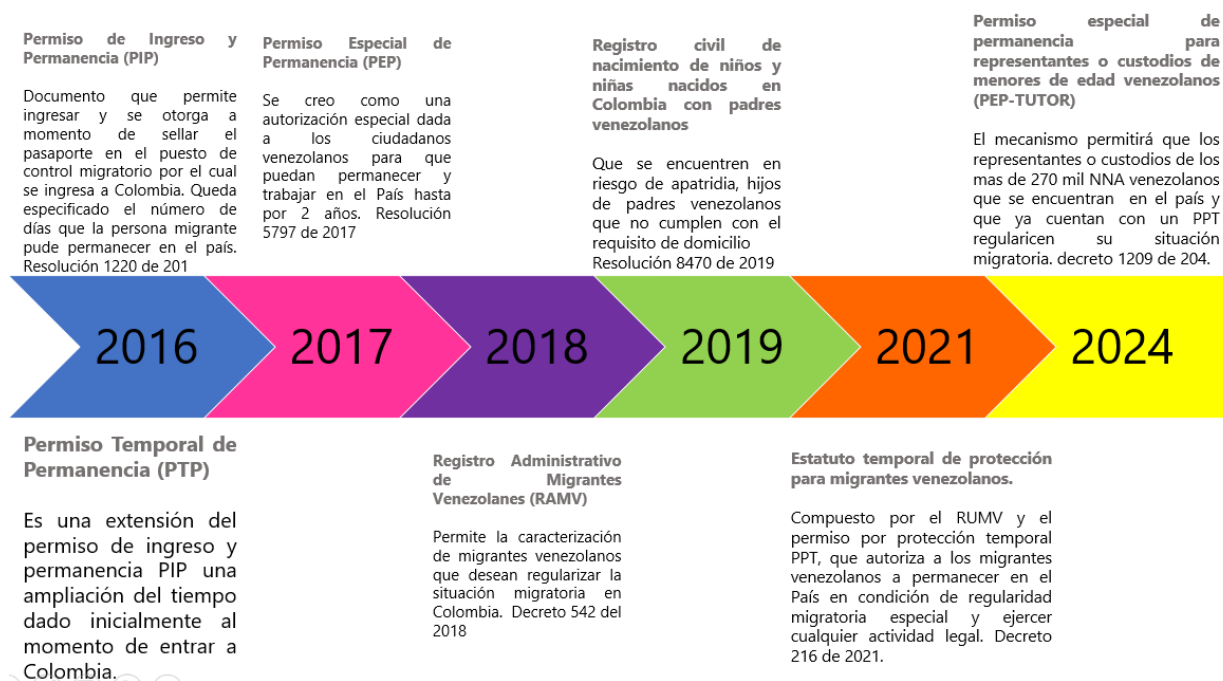
Permiso Especial de Permanencia para representantes o custodios de menores de edad venezolanos (PEP-TUTOR)

El mecanismo permitirá que los representantes o custodios de los más de 270 mil niñas, niños y adolescentes venezolanos que se encuentran en el país y que ya cuentan con UN Permiso de Protección Temporal (PPT) regularicen su situación migratoria. Decreto 1209 de 2024.

Figura 8

Línea de tiempo estatus migratorios para los migrantes venezolanos

ASISTENCIA JURIDICA POBLACION NNA MIGRANTE



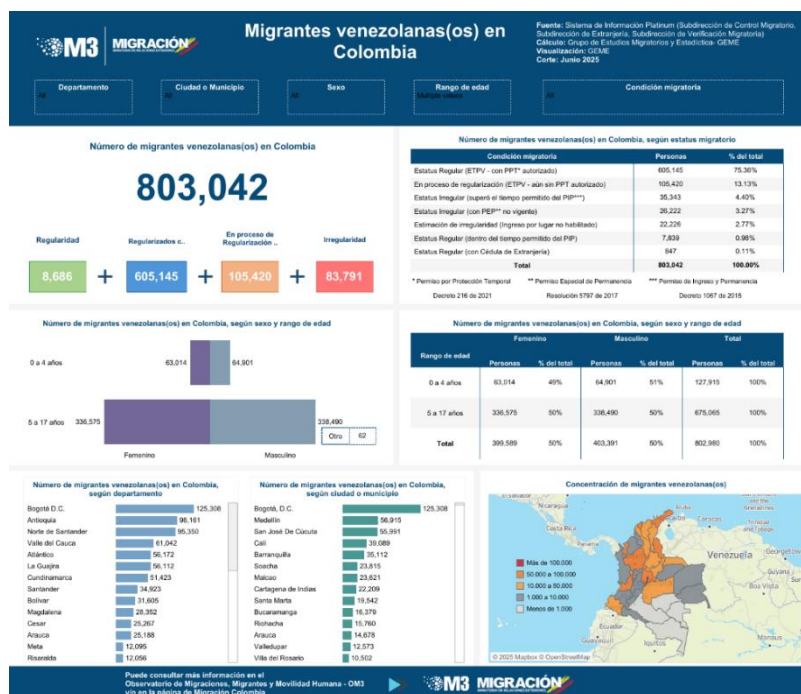
7.3 Tercer informe

En este tercer informe desarrollé el objetivo propuesto consistente en establecer las necesidades de asistencia jurídica actuales de los NNA migrantes en Colombia.

Teniendo en cuenta que cifras recientes con corte al Junio del 2025, se estima que hay alrededor de 803.042 niñas, niños y adolescentes migrantes en Colombia, lo que representa el 28% de la población total de migrantes provenientes de Venezuela; y que el 16% se ubican en el rango de edad entre los 0 y los 4 años, y el 84% se encuentra en el rango de edad de 5 a 17 años, es menester hablar de 5 aspectos en los cuales se tiene más incidencia y con mayor riesgo de ser vulnerados o incluso de una revictimización si no se atiende o garantiza de la manera adecuada. Entre ellos tenemos el Derecho a la identidad, Derecho a la salud, Derecho a la protección, Derecho a la educación y Derecho a la reunificación familiar.

Figura 9

NNA migrantes venezolanos a la fecha, entre los 0 y 17 años de edad. Datos tomados de migración Colombia.



Respecto a derecho a la identidad se tiene en cuenta que

La identidad de una persona da cuenta del conjunto de rasgos y características propias que la definen, haciéndola única y distinta a las demás. De acuerdo con el Código de la Infancia y la Adolescencia, todos los niños y niñas deben contar con un Registro Civil de Nacimiento mediante el cual se les designe un nombre, se acredite su nacionalidad y se les brinde un número único de identificación personal que certifique su existencia legal e individual. Adicionalmente, implica tener el derecho a preservar la lengua de origen, la cultura y la propia idiosincrasia. Todos los niños, niñas y adolescentes en Colombia, independiente de su estatus migratorio o nacionalidad, pueden acceder a este derecho.

Los niños, niñas y adolescentes deben ser reconocidos como sujetos de derechos sin importar su condición migratoria o la de sus padres. Es importante tener total claridad respecto a su estatus migratorio y conocer el documento de identificación con el que la persona pueda contar. Por lo tanto, es clave familiarizarse con los diferentes tipos de documentos, su vigencia y utilidad. Los niños y las niñas nacidos en Colombia después del 1 de enero de 2015 hijos de padres venezolanos podrán contar con la nacionalidad colombiana, la cual, será acreditada con el Registro Civil de Nacimiento a través de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Respecto del derecho a la salud

La salud es un estado de bienestar físico, psíquico y fisiológico, y no solo la ausencia de enfermedad. De acuerdo con el Código de la Infancia y la Adolescencia, todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. Ningún hospital, clínica, centro de salud y demás entidades dedicadas a la prestación del servicio de salud, sean públicas o privadas, podrán abstenerse de atender a una persona menor de dieciocho años que requiera atención en urgencias de salud. Todos los niños, niñas y adolescentes en Colombia, independiente de su estatus migratorio o nacionalidad, pueden acceder a este derecho.

La salud es un derecho para los niños, niñas y adolescentes migrantes. El estatus migratorio de una persona actualmente determina el ingreso a los servicios de salud.

Todos los niños, niñas y adolescentes pueden acceder a los servicios de urgencias y a la oferta de salud pública que tenga el territorio: como jornadas de vacunación, campañas de promoción y prevención en salud dirigidas a la población en general.

El Sistema General de Seguridad Social en Salud es un servicio público de carácter obligatorio (constitución política, art. 48) y aunque dentro de sus principios esta la cobertura

universal, a la fecha, existe población que no se encuentra asegurada, por ello es necesario implementar medidas que garanticen no solo la afiliación de dicha población sino también la continuidad de la prestación del servicio; debiéndose priorizar a los recién nacidos, menores de edad y su grupo familia, y a los migrantes venezolanos identificados con el Permiso Especial de Permanencia (Decreto 064 de 2020).

Para que una persona extranjera pueda acceder al Plan de Beneficios en Salud en Colombia, es necesario que su situación migratoria sea regular. Una vez obtenida esta, un adulto extranjero puede acceder a los servicios de salud por medio del Régimen Subsidiado o Contributivo. A este último deben vincularse quienes cuentan con capacidad de pago.

Quienes no cuenten con capacidad de pago y se encuentren en situación migratoria regular, pueden acceder al Régimen Subsidiado a través de la encuesta SISBEN (nivel I y II), la que pueden solicitar en las alcaldías municipales donde residen.

Las Alcaldías y el sistema de salud a nivel local deben trabajar de la mano a fin de agilizar la aplicación de la encuesta Sisbén, la cual, permitirá la clasificación y el posterior acceso al Plan de Beneficios en Salud. La coordinación de las entidades de salud a nivel territorial con la oferta de cooperación internacional existente en el territorio, permitirá optimizar esfuerzos y recursos.

En cuanto al derecho a la protección se encuentra que

El derecho a la protección está relacionado con un conjunto de prácticas, estrategias, normatividades y decisiones políticas orientadas a prevenir la ocurrencia de diversas problemáticas que perjudican el bienestar de las personas menores de dieciocho años. De acuerdo con el Código de la Infancia y la Adolescencia, tales derechos incluyen ser protegidos contra el abandono, la explotación económica, el consumo de sustancias psicoactivas, el reclutamiento, el secuestro, la

ASISTENCIA JURIDICA POBLACION NNA MIGRANTE

trata de personas, la tortura o cualquier otro tipo de trato cruel o inhumano. Todos los niños, niñas y adolescentes en Colombia, independiente de su estatus migratorio o nacionalidad, pueden acceder a estos derechos.

Las personas que identifiquen casos de inobservancia, amenazas o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes (sociedad civil, cooperación internacional, Migración Colombia, Policía, etc.) deben reportarlos de forma inmediata a la autoridad competente.

Para ello han de recurrir a alguna de las entidades señaladas a continuación:

ICBF: centros zonales, Línea de atención nacional 141, Personería Municipal, Alcaldía, Autoridades administrativas: defensor de familia, comisario de familia o inspector de Policía (en caso de que ninguno de los dos anteriores existan en el territorio)

En caso de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos, la autoridad administrativa responsable llevará a cabo un proceso de verificación de derechos, y de ser necesario, procederá a la apertura del Procedimiento Administrativo para Restablecimiento de Derechos (PARD).

Niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados

Los niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados pueden ingresar al país sin necesidad de presentar ningún tipo de documento o identificación.

En caso de que sean identificados por parte de instituciones migratorias, niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados deben ser inmediatamente referidos a las autoridades competentes de infancia y adolescencia presentes en el territorio.

Recuerde que niños, niñas y adolescentes separados de sus familias, así como los no acompañados, se enfrentan a riesgos contra su integridad, seguridad y vida, que se pueden

En relación con el Derecho a la Educación

De acuerdo con el Código de la Infancia y la Adolescencia, todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Todos los niños, niñas y adolescentes en Colombia, independiente de su estatus migratorio o nacionalidad, pueden acceder a este derecho.

La educación formal es un derecho fundamental para todos los niños, niñas y adolescentes sin importar su condición migratoria. La oferta educativa se dispone de acuerdo con los cupos existentes.

Aún sin contar con documentación académica válida, los y las estudiantes pueden ingresar a una institución educativa pública y realizar una prueba diagnóstica gratuita que permita ubicarlos en el grado escolar correspondiente.

Cada institución educativa debe informar sobre los programas de permanencia y apoyo pedagógico y psicosocial que tenga disponibles.

En cuanto al Derecho a la reunificación familiar

De acuerdo con el Código de la Infancia y la Adolescencia, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella. Niños, niñas y adolescentes solo podrán ser separados de la familia cuando esta no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos. En ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación. Todos los niños, niñas y adolescentes en Colombia, independiente de su estatus migratorio o nacionalidad, pueden acceder a este derecho.

La separación de las familias genera impactos a nivel individual, familiar y comunitario. En esa medida, es importante hacer esfuerzos para mitigar los riesgos que enfrentan todos y cada uno de los miembros de las familias migrantes, especialmente si son niños, niñas o adolescentes.

ASISTENCIA JURIDICA POBLACION NNA MIGRANTE

Colombia cuenta con una ruta para la reunificación familiar de personas retornadas, es decir, de personas que ya están inscritas en el Registro Único de Víctimas y que tuvieron que regresar al país a causa de la crisis migratoria.

Es importante también señalar la capacitación realizada el día 1 y 2 de septiembre por parte de la corporación Opción legal Taller protección internacional, Régimen migratorio colombiano, ingreso, permanencia y Regularización Migratoria 2025 Orientado por las Abogadas Angelith Alarcón y Laura Pedraza, tal como se observa a continuación.

Figura 10

Capacitación Opción legal mecanismo de regularización migratoria

**Figura 11**

Capacitación Opción legal mecanismo de regularización migratoria



7.4 Cuarto informe

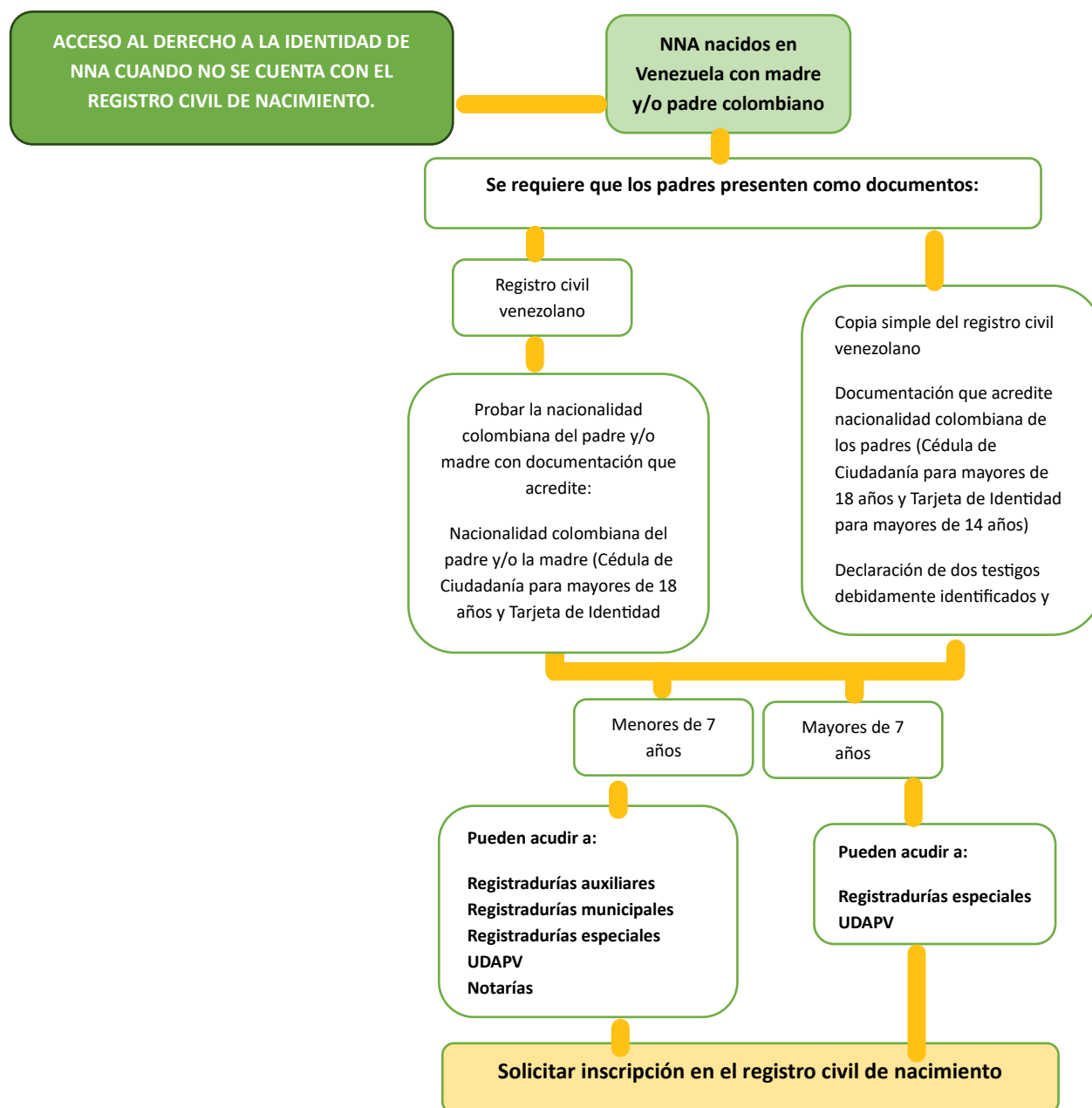
En este cuarto informe desarrolle el objetivo propuesto consistente en establecer una guía con la ruta para la atención para NNA migrantes de casos futuros, con base en los hallazgos realizados durante la ejecución de la práctica.

Para ello según los componentes analizados se plasma a continuación las rutas para los más relevantes como lo son el componente identificación, acceso a salud y acceso a educación para la materialización de los respectivos derechos

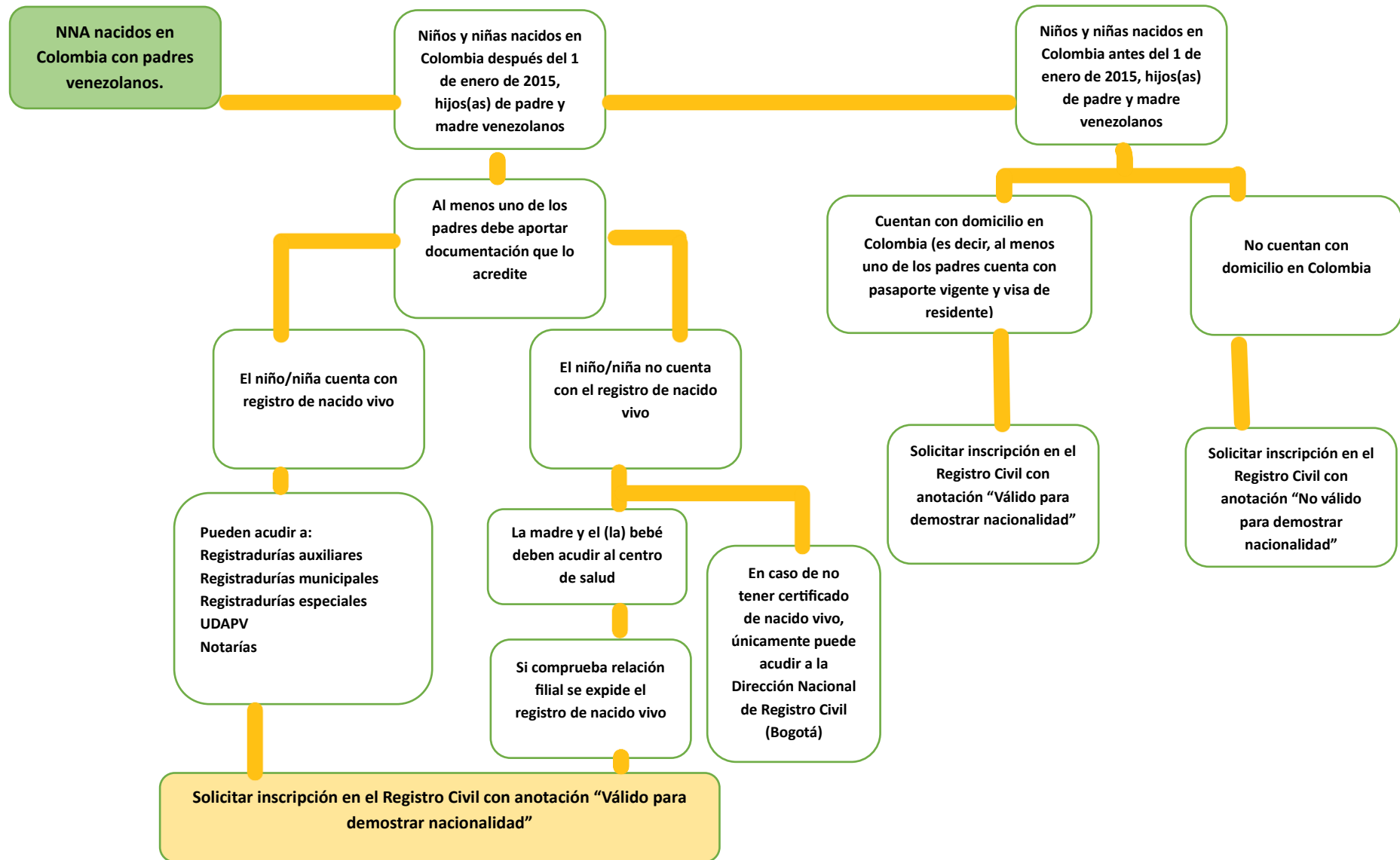
7.4.1 Ruta de acceso al derecho a la identidad

Figura 12

Ruta de acceso al derecho de identidad de los NNA migrantes provenientes de Venezuela



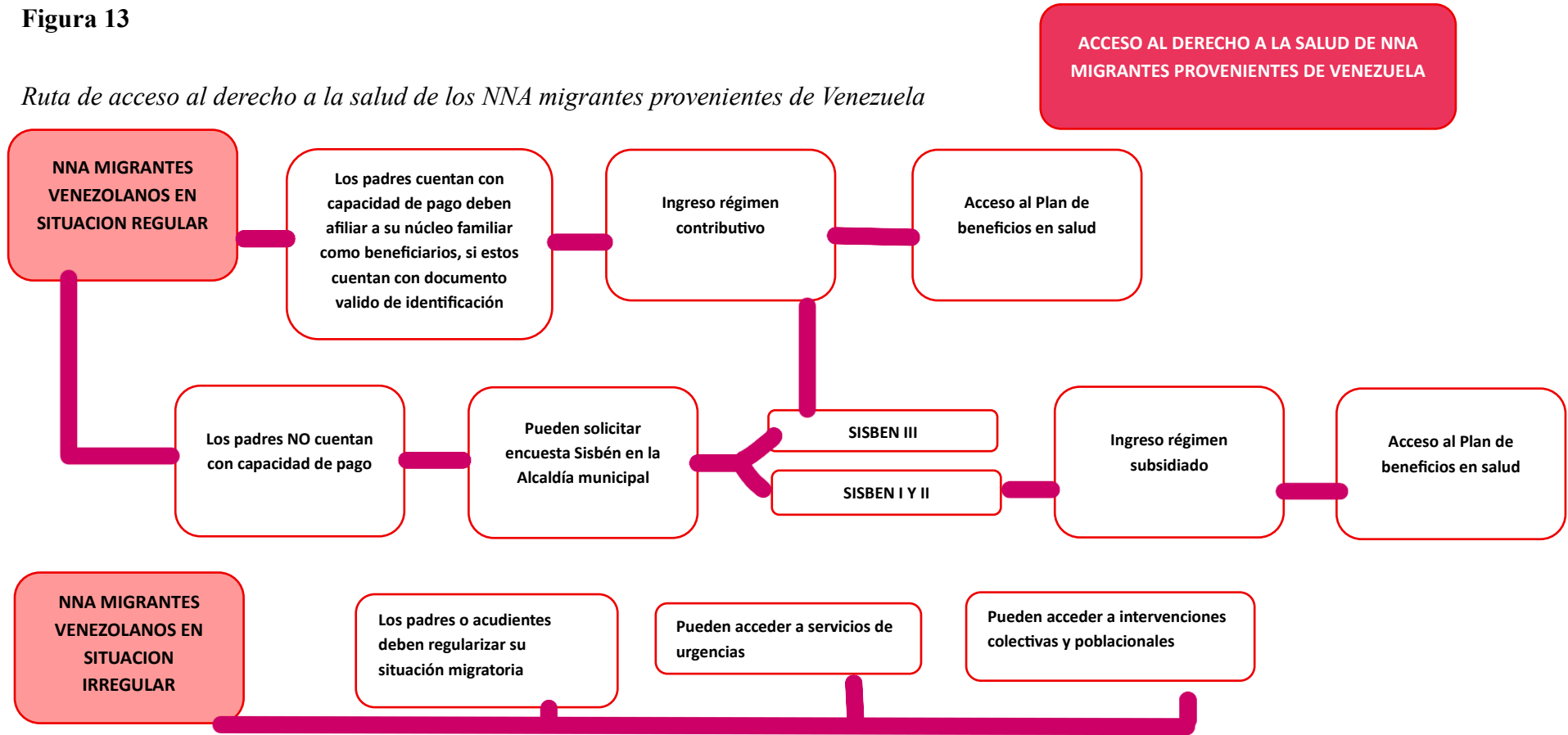
ASISTENCIA JURIDICA POBLACION NNA MIGRANTE



7.4.2 Ruta de acceso al derecho a la salud

Figura 13

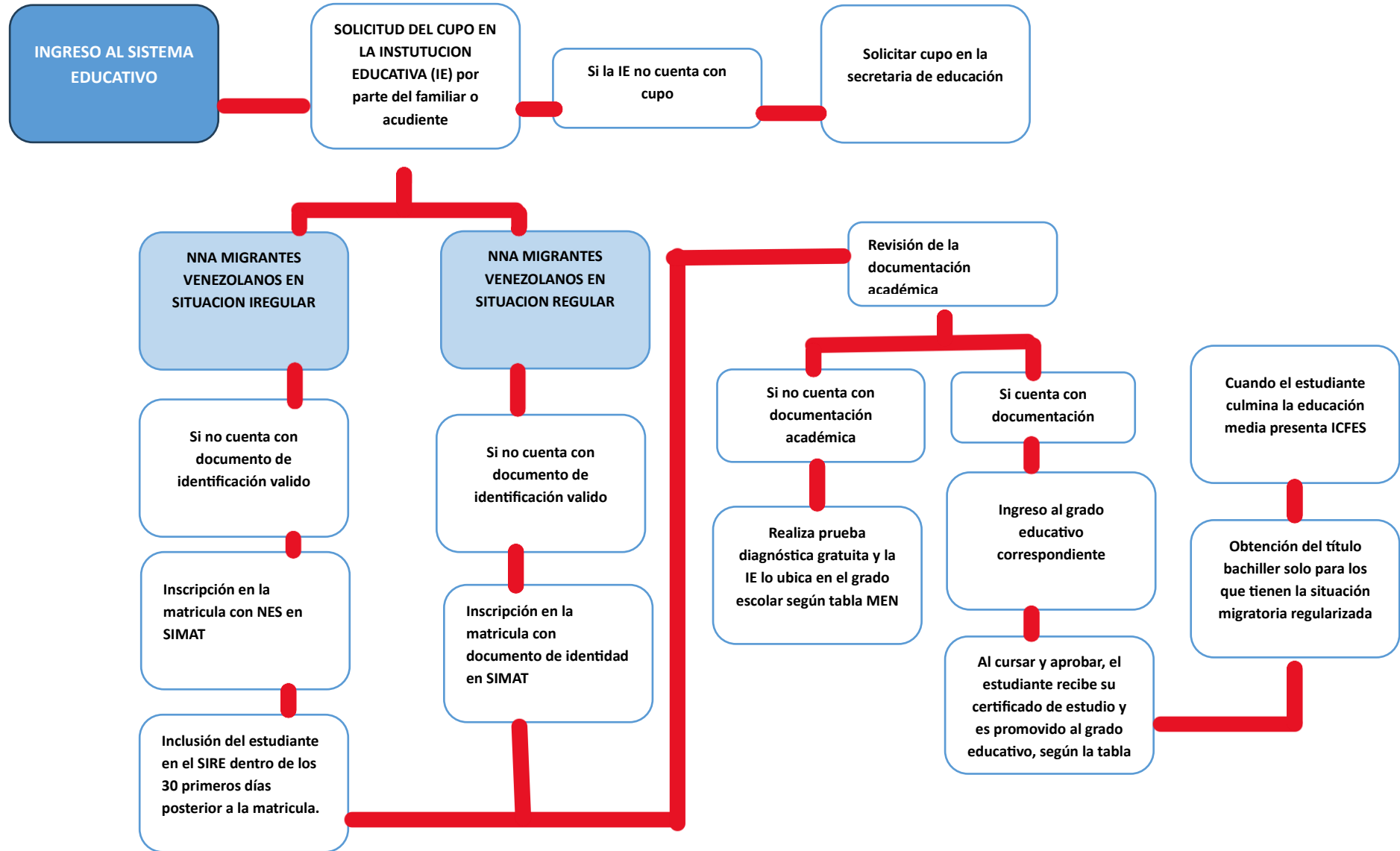
Ruta de acceso al derecho a la salud de los NNA migrantes provenientes de Venezuela



7.4.3 Ruta de acceso al derecho a la educación

Figura 14

Ruta de acceso al derecho a la educación de los NNA migrantes provenientes de Venezuela



Conclusiones

La práctica desarrollada permitió evidenciar la importancia entre otras cosas del estatuto temporal de protección para migrantes venezolanos, desde el aspecto humanitario y apolítico propio de este tipo de respuesta gubernamental ante el denominado éxodo venezolano, pues cuando hay derechos fundamentales en juego, una respuesta efectiva con alternativas jurídicas mitiga la realidad que el migrante trae consigo. Así, la flexibilidad que otorga esta normativa permite el goce y materialización de derechos, como lo son a modo de ejemplo condiciones laborales dignas y garantías como salud, educación para los NNA.

Así también, se puede afirmar que el PEP TUTOR brinda beneficios desde la regularización migratoria, pues permite que los NNA tengan un estatus migratorio válido, evitando riesgo de irregularidad, avances en el derecho a la identificación y educación, pues se logra la materialización de estos derechos sin desconocer que ya se ha venido trabajando para garantizarlos. Un aspecto importante por mejorar es el de que se pudo constatar que los padres y tutores aparte del desconocimiento, en ocasiones de manera negligente evitaban realizar los procesos requeridos para el acceso a los derechos a identidad, educación y salud aduciendo barreras administrativas, pero desconociendo su deber como padres o tutores de realizar las diligencias pertinentes para regularización y acceso a derechos.

Como resultado del trabajo realizado, se diseñaron rutas de atención que orientan de manera clara los pasos a seguir para la materialización de los derechos de los NNA migrantes en materia de identidad, salud y educación. Estas guías constituyen una herramienta práctica para los futuros casos que lleguen al consultorio jurídico, al ofrecer procedimientos detallados y señalar las entidades responsables de cada etapa, pero que de nada sirven si no son aprovechadas por los directamente beneficiados.

ASISTENCIA JURIDICA POBLACION NNA MIGRANTE

Reconocer la importancia de las brigadas jurídicas del Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander en conjunto con la Corporación Opción Legal, y el gran aporte que realizan a la reconstrucción del tejido social y de brindar soluciones reales y efectivas a la población beneficiaria de los servicios.

Referencias bibliográficas

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/universal-declaration-of-human-rights>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1976). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Aldeas Infantiles SOS. (2022). Que es la infancia y la primera infancia. Disponible en: <https://www.aldeasinfantiles.org.co/noticias/2022/que-es-la-infancia-y-la-primera-infancia>

Aldeas Infantiles SOS. (2021) Importancia de la familia en el desarrollo de los primeros cinco años. Disponible en: <https://www.aldeasinfantiles.org.co/noticias/2021/importancia-de-la-familia-en-el-desarrollo>

Corporación Opción Legal. (s. f.). Programas sociales. Disponible en: <https://opcionlegal.org>

Congreso de la República de Colombia. (2021). Ley 2136 de 2021. Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del estado colombiano - PIM, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 51.756 del 4 de agosto de 2021.

ASISTENCIA JURIDICA POBLACION NNA MIGRANTE

Disponible en:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=168067>

Congreso de la República de Colombia (2006). Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia. Diario Oficial No. 46.446 de 8 de noviembre de 2006. Disponible en:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html

Congreso de la República de Colombia (2016). Ley 1804 de 2016. Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 49.953 de 2 de agosto de 2016. Disponible en:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1804_2016.html

Naciones Unidas (1951). Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-relating-status-refugees>

Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

Naciones Unidas. Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (GCM). 2018. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/migration/global-compact-safe-orderly-and-regular-migration-gcm>

Organización de Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos

ASISTENCIA JURIDICA POBLACION NNA MIGRANTE

[Humanos.pdf](#)

Organización Internacional para las Migraciones. (2006). Glosario sobre migración. Disponible en: https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf

Presidencia de la República de Colombia (2021). Decreto 216 de 2021. Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria. Diario Oficial No. 51.603 de 1 de marzo de 2021. Disponible en: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_0216_2021.htm

Presidencia de la República de Colombia. (2024). Decreto 1209 de 2024. Permiso Especial de Permanencia para representantes o custodios de menores venezolanos (PEP-TUTOR). Diario Oficial No. 52891 del 26 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=164437>

Registraduría Nacional del Estado Civil. (2019). Resolución 8470 de 2019. Por la cual se adopta una medida administrativa de carácter temporal y excepcional, para incluir de oficio la nota “Válido para demostrar nacionalidad” en el Registro Civil de Nacimiento de niñas y niños nacidos en Colombia, que se encuentran en riesgo de apatridia, hijos de padres venezolanos, que no cumplen con el requisito de domicilio. Diario Oficial No. 51.036 de 5 de agosto 2019 Disponible en: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/compilacion/docs/resolucion_registraduria_8470_2019.htm

Universidad Industrial de Santander. (s. f.). Consultorio Jurídico UIS. Disponible en: <https://uis.edu.co>